



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla D.E.I.P, 07 JULIO 2020

001642

Señor
RODOLFO UCROS ROSALES
Alcalde Municipal de Soledad
KM 4 Prolongación Avenida Murillo
Soledad- Atlántico

ASUNTO: Remisión de solicitud realizada por el señor Juan Bayona, radicada bajo el N° 3262 de 19/03/2020.

Cordial saludo:

Considerando lo establecido en la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, por medio de la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19; del Decreto 491 del 27 de marzo de 2020, sobre las medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas, en marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica y con el fin de cumplir con los deberes del Estado en materia ambiental y de garantizar a las personas un ambiente sano como se establece en los Artículo 80 y 79, de la Constitución Política de Colombia; la C.R.A., como máxima autoridad ambiental en el departamento del Atlántico, por medio de este oficio da a conocer la denuncia a su despacho, en la cual nos informa de generación de emisiones atmosféricas molestas por una habitante de la calle 45 con carrera 27 A del Barrio Muvdi, para que bajo los Principios Normativos Generales establecidos en el Artículo 63 de la Ley 99 de 1993, ejerza con sujeción a la distribución legal de competencias, sus funciones de control y vigilancia del medio ambiente y los recursos naturales renovables como se establece en el Artículo 65 de dicha ley.

De igual manera, le requerimos que, como primera autoridad policiva de su Municipio, se verifique la problemática, implementando los correctivos contemplados en la Ley 1801 de 2016, para evitar este tipo de comportamientos en la comunidad, tomando en cuenta lo reglamentado:

Artículo 102. Comportamientos que afectan el aire. Los siguientes comportamientos afectan el aire y por lo tanto no se deben efectuar:

1. Realizar quemas de cualquier clase salvo las que de acuerdo con la normatividad ambiental estén autorizadas.
2. Emitir contaminantes a la atmósfera que afecten la convivencia.





Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



Así las cosas, agradecemos de antemano su valiosa colaboración en el asunto y esperamos el envío de los soportes de las medidas tomadas para detener la afectación antes mencionada. Tal información podrá ser enviada por correo a repcion@crautonomia.gov.co, en un término no mayor a treinta (30) días calendario luego de recibir este documento.

Agradecemos su amable atención.

Atentamente,

JESUS LEON INSIGNARES
Director General

Anexo. Radicado N°3620 de 2020

c.c. Juan Bayona. Dirección y correo desconocidos.

Proyecto: Claudia Patricia Urbano Maury. Profesional Especializado. Coordinadora CRIA
Reviso Javier Restrepo Vieco. Subdirector de Gestión Ambiental
V°B° Juliette Sleman Chams- Asesora de Dirección

